



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### DISPOSICIÓN N.º 4675/DGDCIV/19

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2019

**VISTO:** La Ley N° 5920, el Decreto Reglamentario N° 51/18, la Disposición N° 1358/DGDCIV/18, Disposición N° 6208/DGDCIV/18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 7 de diciembre de 2017 la Ley 5920 creando el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en su artículo 5° establece crear en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección", en el que se inscribirán los sujetos que elaboren y presenten ante la Autoridad de Aplicación, dichos sistemas. La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria las personas humanas o jurídicas que podrán inscribirse en el Registro, como así también los requisitos que deberán cumplir para obtener dicha inscripción;

Que, mediante el Decreto Reglamentario 51/18 (BOCBA) se designó autoridad de aplicación a la Dirección General de Defensa Civil;

Que, mediante la Disposición 2018-6208-DGDCIV, se estableció que, para permanecer en el Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección, los profesionales deberán reinscribirse durante el mes de julio de cada año, independientemente de la fecha de alta, la falta de reinscripción acarrea la baja automática;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado, se procede a dar de baja y pasar a la guarda temporal a todos los profesionales que no se han presentado, o no han cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados para permanecer en el Registro de Profesionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL DISPONE**

Artículo 1°: Procédase a dar de baja del "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" y pasar a la guarda temporal a los profesionales que se detallan en el Anexo I, (IF-2019-27580007-GCABA-DGDCIV) el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Garnica**